

-----Mensaje original-----

De: Sergio Suárez Licéaga [mailto:sliceaga@prodigy.net.mx]

Enviado el: Jueves, 10 de Mayo de 2007 12:37 p.m.

Para: Cinif

Asunto: RESPUESTA A CUESTIONARIO DE FECHA 23 DE ABRIL.

Muy estimados señores:

En respuesta a su cuestionario de fecha 23 de abril, en el que se tratan temas fundamentales en el proceso de revisión de la NIF-B10, me permito expresar a continuación mi opinión personal sobre los tres aspectos planteados.

1.-Considero que cuando en un ejercicio cualquiera, individualmente considerado se presente una inflación anual igual o superior al 5% debe exigirse la reexpresión de la información del mismo ejercicio.

2.-La pregunta dos, en su enunciado, habla de mecanismos de desconexión y reconexión, pero el contenido, realmente se refiere a casos, únicamente de reconexión.

En estas condiciones, considero que aunque individualmente la inflación de cada ejercicio no haya llegado al 5%, en el momento en que, acumulativamente se alcance un 20%, independientemente del tiempo transcurrido, deben actualizarse exclusivamente los renglones de Activo Fijo y Patrimonio de los años no re-expresados. Para efectos de la acumulación, habrá que tomar como punto de partida la fecha de la última actualización o la del inicio de operaciones.

3.-Soy de la opinión de que no debe prohibirse la re-expresión, cuando ésta, por el entorno inflacionario que se viva en ese momento, no sea exigible. A ninguna persona física o moral, se le puede impedir que haga lo correcto. Esta última frase está influenciada por mi tradicional apego a la no desconexión nunca, aunque reconozco que estamos ante circunstancias que no se pueden pasar por alto.

Envío a ustedes un saludo afectuoso, una felicitación por el esfuerzo continuo, y mucha suerte con la encuesta.

C. P. Sergio Suárez Licéaga.